

Jubilarse antes de tiempo, cuándo, cómo y qué implica

Implica un recorte de entre el 3% y el 30% en la pensión, según los años cotizados y el tipo de retiro.

A QUÉ EDAD PUEDO JUBILARME LEGALMENTE Y CÓMO HACERLO ANTES DE ESA FECHA

De forma paulatina, la edad de jubilación legal se irá retrasando en el caso de haber cotizado menos de un determinado tiempo

En 2026

Tiempo cotizado	Edad legal de jubilación
38 años y 3 meses o más	65 años
Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses

En 2027

Tiempo cotizado	Edad legal de jubilación
38 años y 6 meses o más	65 años
Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Existen dos modalidades de jubilación anticipada, la voluntaria y la no voluntaria. Ambas acarrean una penalización en el monto de la pensión.

VOLUNTARIA

Permite jubilarse hasta dos años antes de tiempo.

REQUISITOS:

- ▶ Tener una **edad inferior en dos años como máximo** a la que correspondería legalmente.
- ▶ **Encontrarse trabajando** o en una situación asimilada al alta.
- ▶ Acreditar un **periodo mínimo de cotización de 35 años**.
- ▶ Una vez aplicada la reducción en el cobro que se fija a cambio de jubilarse antes, la pensión resultante **no puede ser menor a la mínima**.

INVOLUNTARIA

Hace posible **adelantar el retiro cuatro años**.

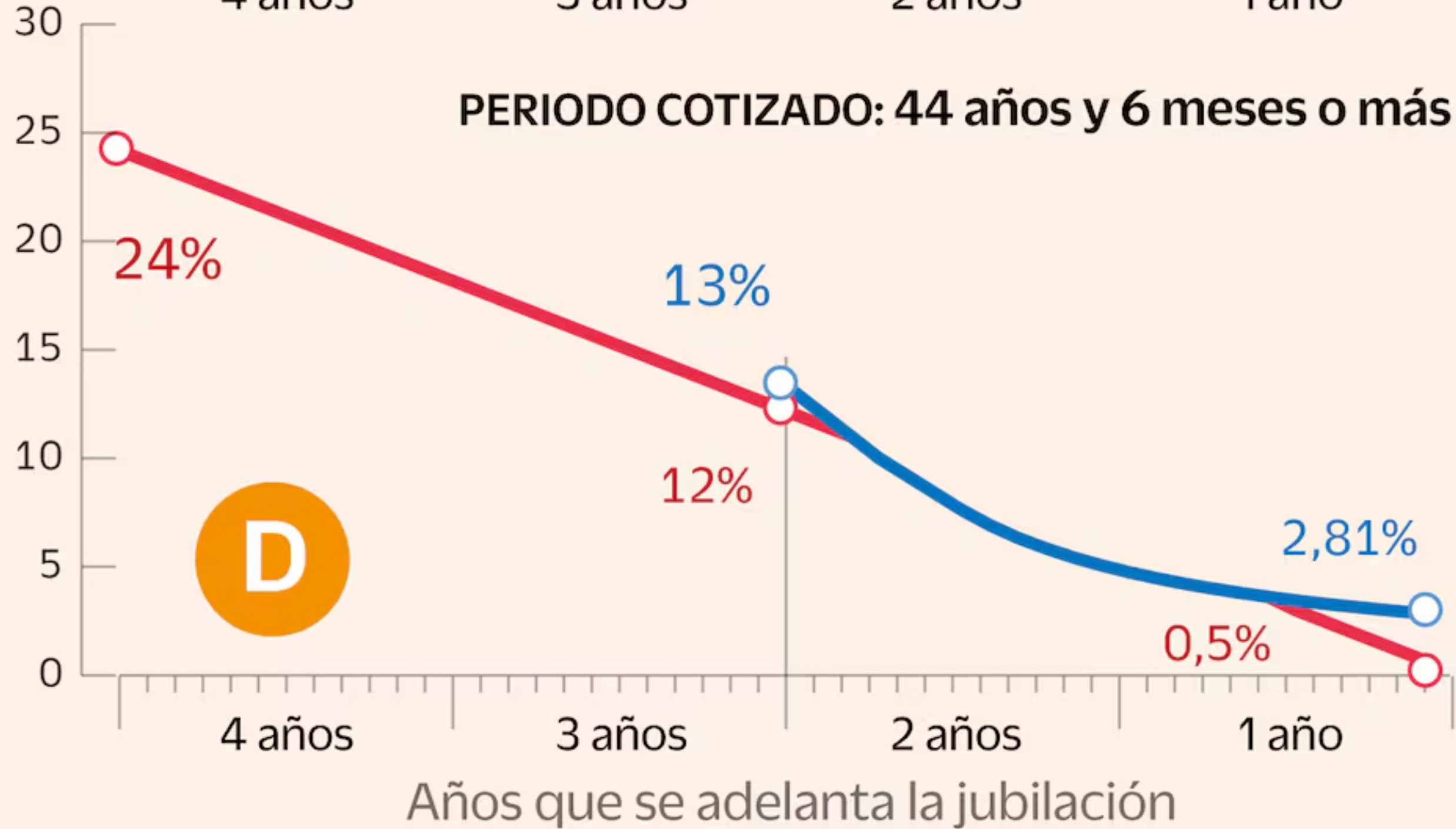
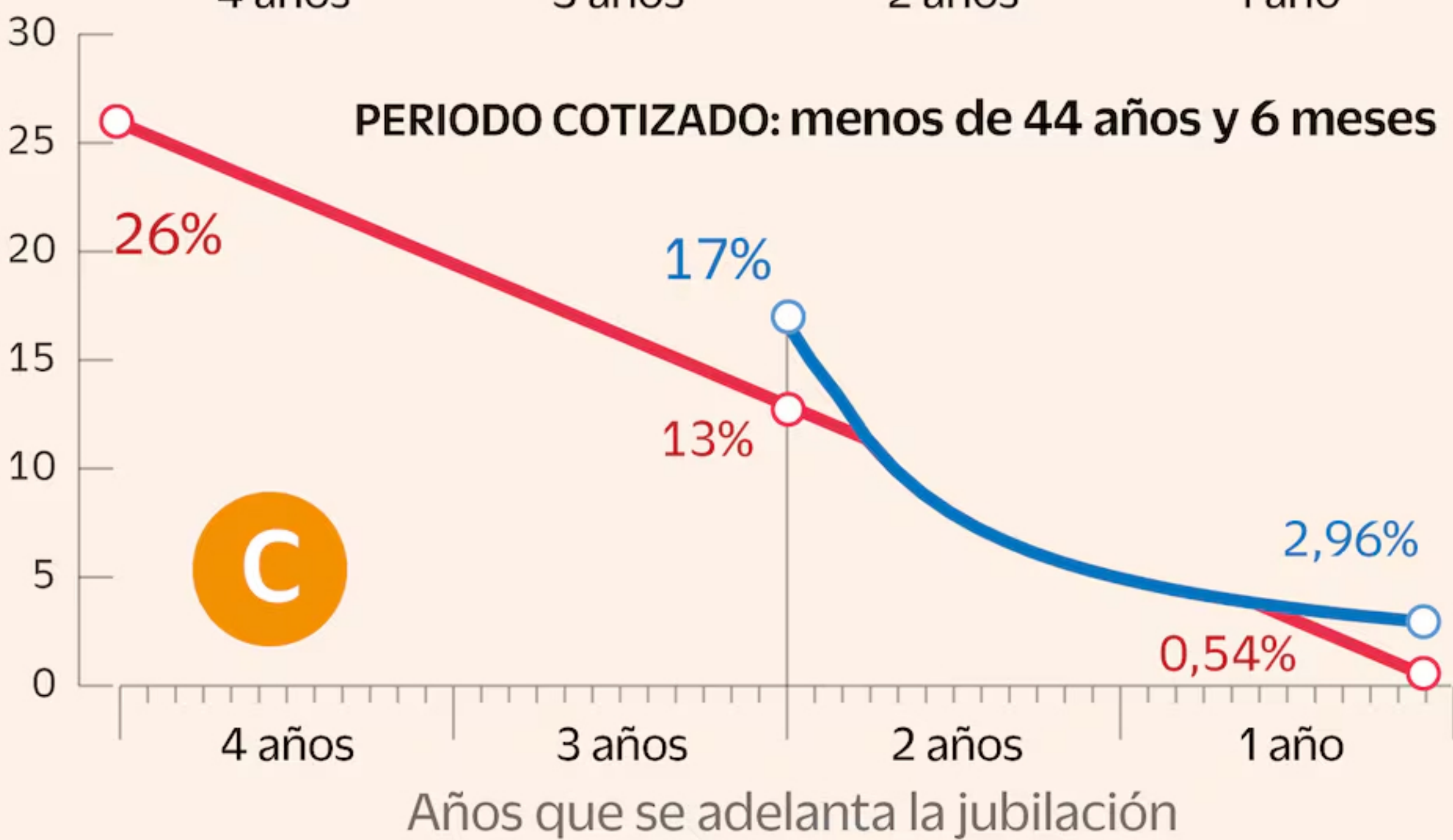
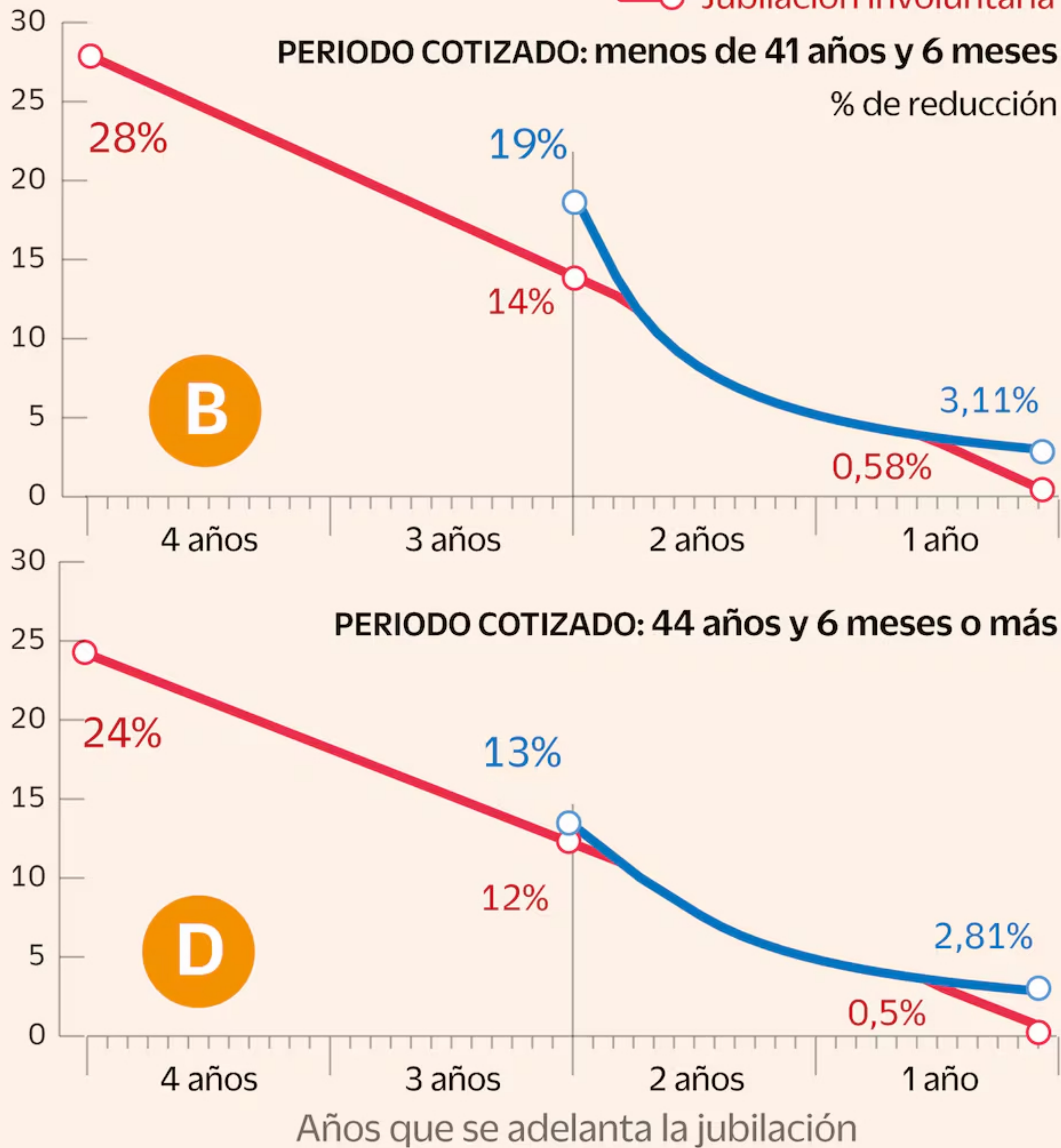
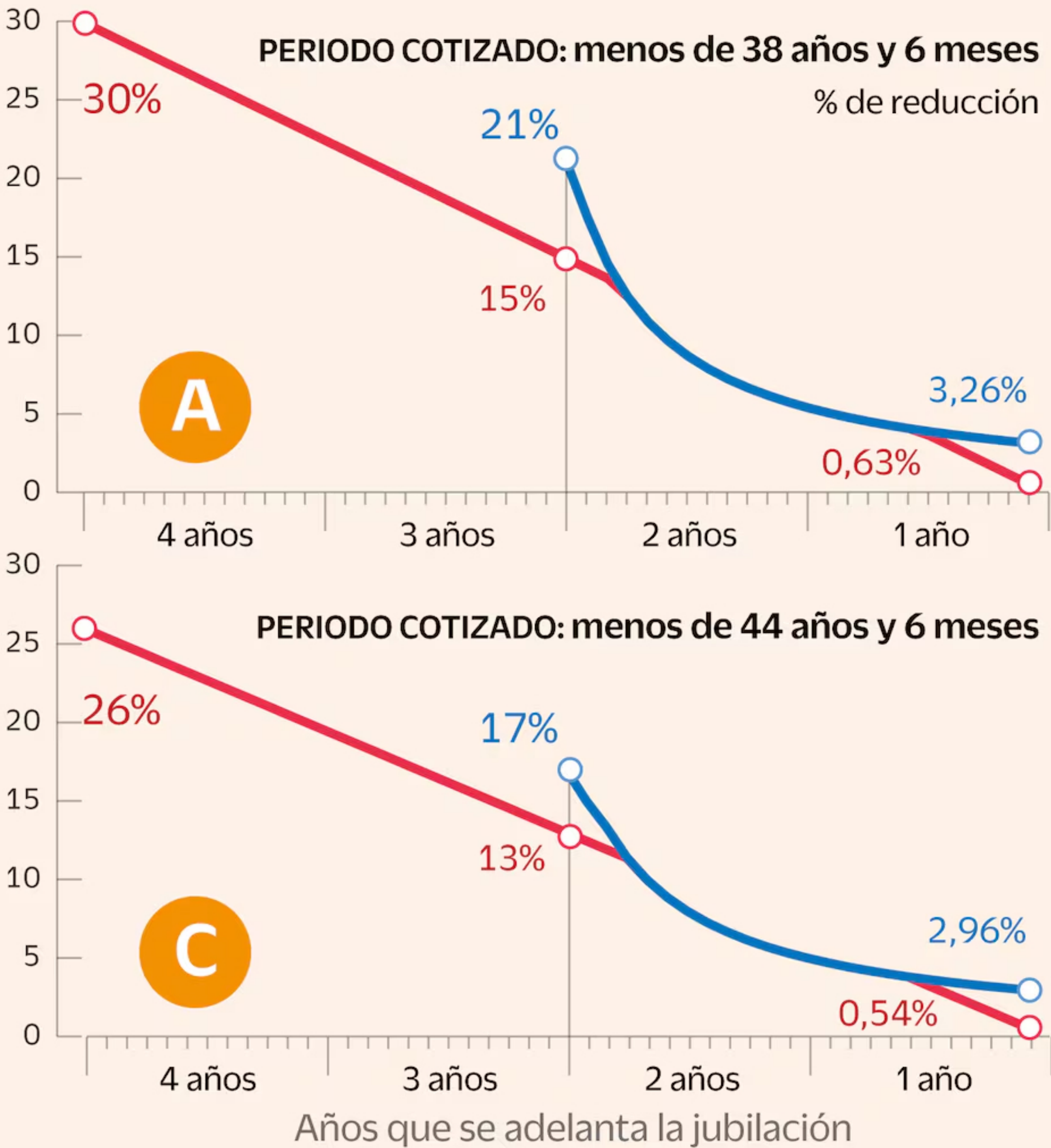
REQUISITOS:

- ▶ Tener una **edad inferior en cuatro años como máximo** a la que correspondería legalmente.
- ▶ Haber cotizado **como mínimo 33 años** (al menos, dos de esos años deben estar dentro de los últimos 15 años).
- ▶ **Haber sido despedido por causas legales¹**.
- ▶ Estar **inscrito en el paro durante al menos seis meses antes de jubilarse**.
- ▶ Acreditar que **se cobró o se reclamó la indemnización**.

PENALIZACIÓN POR RETIRO ANTICIPADO

Porcentajes de penalización sobre la pensión

—○ Jubilación voluntaria
—○ Jubilación involuntaria



(1) Causas legales de despido: ERE, despido objetivo, extinción del contrato por resolución judicial, muerte, jubilación o incapacidad del empresario; extinción del contrato por causa mayor; extinción del contrato por voluntad del trabajador por movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones o incumplimientos del empresario; extinción del contrato por voluntad de la trabajadora por ser víctima de violencia de género o violencia sexual.